



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-CM/MPH

Huancavelica, 24 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 21 de marzo de 2025, el Dictamen N° 006-2025/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 19 de marzo de 2025, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre suscripción de propuesta de Convenio de delegación de competencia interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el mantenimiento rutinario de vías vecinales; solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a través del expediente administrativo de registro N° 26172-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 1096-2024-MPA/FCR-ALC.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...);

Que, mediante Oficio N° 1096-2024-MPA/FCR-ALC., el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suscripción de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional para el Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal en una sección del tramo: Emp. PE-3S M (Palмира Alta) – Palmira Baja – Ccochamarca, que se encuentra fuera de la jurisdicción del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, la sección mencionada comprende los kilómetros 2+368 al 6+000, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica. Por ello esta suscripción es fundamental para la validación de los tramos que se consideran dentro del Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal en mención, en el marco del Proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 093-2025-GG-IVP/MPH., de fecha de recepción 21 de febrero de 2025, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, remite la propuesta de Convenio al responsable de Cooperación Técnica Internacional, manifestando que se procedió a evaluar la propuesta de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, siendo factible la suscripción de la misma, a fin de generar compromisos y responsabilidades, con respecto al Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal que se encuentra en nuestra jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-CTI-GM/MPH., de fecha 20 de febrero de 2025, el responsable de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 030-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, opina viable la suscripción de Convenio de Delegación de Competencias Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con vigencia a partir de la fecha de suscripción de Convenio hasta el 31 de diciembre del 2025; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "(...) Corresponde al Concejo Municipal: Art. 9° Atribuciones del Concejo



Municipal, Inc. 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...);

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 006-2025/CALPSAT-MPH., dictamina precedente, la suscripción de la propuesta de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales; por lo que eleva al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las consideraciones antes expuestas, al documento de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de marzo de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio de Delegación de Competencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "EMP. PE-3S (Palmira Alta) - Palmira Baja - Cochamarca"; que faculta la Municipalidad Provincial de Huancavelica a la Municipalidad Provincial de Acobamba, para dicho mantenimiento por encontrarse en la jurisdicción provincial de Huancavelica, con vigencia del convenio a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. Se autoriza al señor alcalde la suscripción respectiva.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de Acobamba y ENCARGAR su cumplimiento a Gerencia Municipal, Gerencia General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, Cooperación Técnica Internacional y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad Provincial de Acobamba.
Gerencia General del IVP.
Cooperación Técnica Internacional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

